

Oficina para Adopciones

No. OPA-04/2024

"CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA OPA, AÑO 2024"

Nosotros, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP); por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: **"LA CONTRATANTE"**; y [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED] actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos [REDACTED], personería que acredito por medio de:

a) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de [REDACTED], por medio, de la cual consta la constitución de la sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número CIENTO ONCE del libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de septiembre de dos mil once, donde expresa que su plazo de duración es de tiempo indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por notario de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED], por medio de la cual se rectifican los términos de la constitución de la sociedad designado en la primer elección de representantes y órganos de administración, la cual se encuentra, inscrita en el Registro de Sociedades, al número CIENTO ONCE del libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en fecha veinte de septiembre de dos mil quince. c) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Única Propietaria y Suplente de la Sociedad, extendida por el señor [REDACTED], en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno; para el periodo de cinco años, en la que consta que fui electa Administradora Único propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad, por lo que ostento las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo me denominare "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de **Comparación de Precios No. CP-01/2024-OPA "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA OPA, AÑO 2024"**, promovido por la Oficina para Adopciones, y en base al Acuerdo de Adjudicación Número CIENTO TREINTA Y OCHO, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, el día trece de diciembre de dos mil veintitrés, el siguiente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA OPA, AÑO 2024"**, con fundamento en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas de servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales para la OPA; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones

o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y OCHO, antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de entrega del servicio de los equipos a arrendar deberá realizarse a más tardar tres días calendarios después de la Orden de Inicio por parte de la Administración del Contrato y la vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas de dos mil veinticuatro, siendo necesario que el servicio solicitado inicie su operatividad a más tardar el dos de enero de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, atendiendo a los detalles relacionados en la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de adjudicación es de **HASTA TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00 / 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO (US\$ 13,680.00) IVA INCLUIDO.** De conformidad al detalle siguiente: **1)** Para el BOLSON BLANCO Y NEGRO, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL IMPRESIONES mensuales con un precio unitario de CERO QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.015) con IVA incluido, haciendo un total mensual de hasta QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$540.00), con IVA incluido. **2)** Para el BOLSON COLOR, la cantidad de CUATRO MIL IMPRESIONES mensuales con un precio unitario de QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$0.15) con IVA incluido, haciendo un total mensual de hasta SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$600.00), con IVA incluido, por lo que, el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales posee un monto mensual de UN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,140.00), con IVA incluido. por un plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y se entenderá que la modalidad de contratación es "hasta por"; por lo tanto, LA CONTRATANTE, cancelará únicamente por el servicio requerido y brindado, según el volumen consumido durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud del literal G denominada "Forma de Pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA**

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones **en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas.** de conformidad a la sección III denominada "Calendario de Entrega" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, proporcionará, equipos, materiales, técnicos calificados y herramientas para ejecutar el servicio de arrendamiento de multifuncionales para la OPA, comprendiendo pero no limitándose a las siguientes condiciones: a) En cuando a la instalación física esta correrá por cuenta de LA CONTRATISTA, el traslado e instalación de los equipos hacia todas las instalaciones detalladas en el presente y en cuanto a las instalación logística, esta será realizada por LA CONTRATISTA, en función de las especificaciones técnicas que decida la Gerencia de Tecnología e Innovación de la OPA (Instalación mediante servidor de impresión o en la computadora del usuario final) b) Los insumos (Tóner, cilindros, partes y repuestos adicionales para garantizar el buen funcionamiento de las maquinas) van incluidos en el servicio de arrendamiento de equipos de Oficinas para Adopciones y cada equipo deberá de contar con al menos un tóner de cada color (según corresponda el tipo de impresor si es B&N o a color) en las ubicaciones que determine la OPA, para garantizar la continuidad del servicio. c) LA CONTRATISTA pondrá a disposición de OPA, personal técnico altamente capacitado para el soporte por fallas en las maquinas correspondientes, cuando sea necesario, se brindará las inducciones a los usuarios finales sobre el uso del recurso contratado. d) LA CONTRATISTA deberá instalar de forma obligatoria un supresor de voltaje por cada uno de los equipos a instalar y/o adicionar. e) LA CONTRATISTA asignara personal capacitado para el mantenimiento preventivo de cada equipo arrendado cada tres meses o cuando la institución lo solicite. f) el tiempo de respuesta para soporte será de tres horas en las instalaciones de la OPA, ubicadas en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final calle Santa Marta número dos, San Salvador por CONAPINA. g) En caso de que se tenga que retirar equipo para su reparación, el proveedor deberá sustituir por uno con características iguales o superiores, el tiempo para reemplazo no será mayor de veinticuatro horas. h) Los modelos de los equipos ofertados deben estar en perfecto estado y ser año no menor a: dos mil diecinueve – dos mil veintitrés. i) LA CONTRATISTA otorgará los controladores/software de cada modelo de equipo. j) LA CONTRATISTA deberá realizar capacitaciones a solicitud de LA CONTRATANTE sobre el correcto uso de los equipos multifuncionales y capacitaciones sobre gestión documental que ayuden optimizar el recurso a contratar. k) Para efectos de los pagos, estos serán mensuales según las lecturas de los contadores de los equipos multifuncionales y deberá acompañarse del acta de recepción debidamente firmada por el administrador de contrato, dicho número de copias no debe exceder el monto total mensual del bolsón contratado. Si este excede, se consumirá de la cantidad de copias disponibles según el bolsón contratado anual. l) El servicio de soporte para el tiempo de la presente contratación será renovable anualmente para los equipos arrendados. Soporte para fallas y de alguna configuración nueva a realizar por cualquier requerimiento adicional. m) El tiempo máximo de reemplazo del equipo no debe de exceder de veinticuatro horas desde el momento que se declara inoperante el equipo instalado en OPA. n) El plazo de entrega de equipos será de tres días calendarios a partir de la orden de inicio,

emitida por el administrador de contrato. ñ) El servicio debe de ser constante y sin interrupciones de forma mensual, se requiere que este iniciado a partir del dos de enero del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico, energía y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas. De igual forma, para efectos de los pagos, estos serán mensuales según las lecturas de los contadores de los equipos multifuncionales y deberá acompañarse del acta de recepción debidamente firmada por el administrador de contrato, dicho número de copias no debe exceder el monto total del bolsón contratado, con un Crédito de treinta a sesenta días calendario según clasificación de la empresa. **CLÁUSULA OCTAVA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un valor de **UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,368.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **b) CARTA DE GARANTIA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA CONTRATANTE:** LA CONTRATISTA se compromete a presentar una Carta de Garantía sobre los servicios contratados de Equipos Suministrados a la OPA, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores al requerimiento emitido por la UCP, dicha garantía poseerá un plazo de vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones; dicha garantía responderá en los casos de desperfectos en las configuraciones de los bienes arrendados y cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en los términos del presente contrato y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad a lo ratificado por medio del Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y OCHO anteriormente citado, estará a cargo del Ingeniero [REDACTED] en su carácter de Técnico de Soporte Técnico – OPA, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato,

acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas

partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizada por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas.

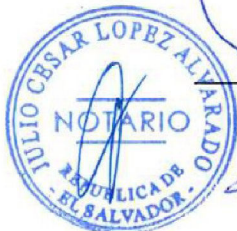
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán

efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en la [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato dos ejemplares de igual valor y un tercer ejemplar en calidad de copia para gestión de pago, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature]

M.SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



[REDACTED]

LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, [REDACTED] Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día

once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fue nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATANTE"**; y por otra parte, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero setenta y un mil doscientos diez – ciento nueve - cero, personería que acredito por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de [REDACTED], por medio de la cual consta la constitución de la sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número CIENTO ONCE del libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de septiembre de dos mil once, donde expresa que su plazo de duración es de tiempo indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; **b)** Fotocopia Certificada por notario de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED], por medio de la cual se rectifican los términos de la constitución de la sociedad designado en la primer elección de representantes y órganos de administración, la cual se encuentra, inscrita en el Registro de Sociedades, al número CIENTO ONCE del libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en fecha veinte de septiembre de dos mil quince. **c)** Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administradora Única Propietaria y Suplente de la Sociedad, extendida por el señor [REDACTED], en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno; para el periodo de cinco años, en la que consta que fue electa Administradora Única propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad, por lo que, posee la suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. **II)** Que

reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato Número **OPA-CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA OPA, AÑO 2024"** a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **Comparación de Precios No. CP- CERO UNO /DOS MIL VEINTICUATRO-OPA** denominado **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA OPA, AÑO 2024"**. III) Que en ese mismo sentido reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas las cuales literalmente dicen: "*****" **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas de servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales para la OPA; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y OCHO, antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de entrega del servicio de los equipos a arrendar deberá realizarse a más tardar tres días calendarios después de la Orden de Inicio por parte de la Administración del Contrato y la vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas de dos mil veinticuatro, siendo necesario que el servicio solicitado inicie su operatividad a más tardar el dos de enero de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, atendiendo a los detalles relacionados en la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de adjudicación es de **HASTA TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO (US\$13,680.00) IVA INCLUIDO.** De conformidad al detalle siguiente: **1)** Para el BOLSON BLANCO Y NEGRO, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL IMPRESIONES mensuales con un precio unitario de CERO QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.015) con IVA incluido, haciendo un total mensual de hasta QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 540.00), con IVA incluido. **2)** Para el BOLSON COLOR, la cantidad de CUATRO MIL IMPRESIONES mensuales

con un precio unitario de QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$0.15) con IVA incluido, haciendo un total mensual de hasta SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$600.00), con IVA incluido, por lo que, el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales posee un monto mensual de UN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,140.00), con IVA incluido. por un plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y se entenderá que la modalidad de contratación es "hasta por"; por lo tanto, LA CONTRATANTE, cancelará únicamente por el servicio requerido y brindado, según el volumen consumido durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud del literal G denominada "Forma de Pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones **en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas.** de conformidad a la sección III denominada "Calendario de Entrega" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, proporcionará, equipos, materiales, técnicos calificados y herramientas para ejecutar el servicio de arrendamiento de multifuncionales para la OPA, comprendiendo pero no limitándose a las siguientes condiciones: a) En cuando a la instalación física esta correrá por cuenta de LA CONTRATISTA, el traslado e instalación de los equipos hacia todas las instalaciones detalladas en el presente y en cuanto a las instalación logística, esta será realizada por LA CONTRATISTA, en función de las especificaciones técnicas que decida la Gerencia de Tecnología e Innovación de la OPA (Instalación mediante servidor de impresión o en la computadora del usuario final) b) Los insumos (Tóner, cilindros, partes y repuestos adicionales para garantizar el buen funcionamiento de las maquinas) van incluidos en el servicio de arrendamiento de equipos de Oficinas para Adopciones y cada equipo deberá de contar con al menos un tóner de cada color (según corresponda el tipo de impresor si es B&N o a color) en las ubicaciones que determine la OPA, para garantizar la continuidad del servicio. c) LA CONTRATISTA pondrá a disposición de OPA, personal técnico altamente capacitado para el soporte por fallas en las maquinas correspondientes, cuando sea necesario, se brindará las inducciones a los usuarios finales sobre el uso del recurso contratado. d) LA CONTRATISTA deberá instalar de forma obligatoria un supresor de voltaje por cada uno de los equipos a instalar y/o adicionar. e) LA CONTRATISTA asignara personal capacitado para el mantenimiento preventivo de cada equipo arrendado cada tres meses o cuando la institución lo solicite. f) el tiempo de respuesta para soporte será de tres horas en las instalaciones de la OPA,

ubicadas en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final calle Santa Marta número dos, San Salvador por CONAPINA. g) En caso de que se tenga que retirar equipo para su reparación, el proveedor deberá sustituir por uno con características iguales o superiores, el tiempo para reemplazo no será mayor de veinticuatro horas. h) Los modelos de los equipos ofertados deben estar en perfecto estado y ser año no menor a: dos mil diecinueve – dos mil veintitrés. i) LA CONTRATISTA otorgará los controladores/software de cada modelo de equipo. j) LA CONTRATISTA deberá realizar capacitaciones a solicitud de LA CONTRATANTE sobre el correcto uso de los equipos multifuncionales y capacitaciones sobre gestión documental que ayuden optimizar el recurso a contratar. k) Para efectos de los pagos, estos serán mensuales según las lecturas de los contadores de los equipos multifuncionales y deberá acompañarse del acta de recepción debidamente firmada por el administrador de contrato, dicho número de copias no debe exceder el monto total mensual del bolsón contratado. Si este excede, se consumirá de la cantidad de copias disponibles según el bolsón contratado anual. l) El servicio de soporte para el tiempo de la presente contratación será renovable anualmente para los equipos arrendados. Soporte para fallas y de alguna configuración nueva a realizar por cualquier requerimiento adicional. m) El tiempo máximo de reemplazo del equipo no debe de exceder de veinticuatro horas desde el momento que se declara inoperante el equipo instalado en OPA. n) El plazo de entrega de equipos será de tres días calendarios a partir de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato. ñ) El servicio debe de ser constante y sin interrupciones de forma mensual, se requiere que este iniciado a partir del dos de enero del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico, energía y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas. De igual forma, para efectos de los pagos, estos serán mensuales según las lecturas de los contadores de los equipos multifuncionales y deberá acompañarse del acta de recepción debidamente firmada por el administrador de contrato, dicho número de copias no debe exceder el monto total del bolsón contratado, con un Crédito de treinta a sesenta días calendario según clasificación de la empresa. **CLÁUSULA OCTAVA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un valor de **UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,368.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **b) CARTA DE GARANTIA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA CONTRATANTE:** LA

CONTRATISTA se compromete a presentar una Carta de Garantía sobre los servicios contratados de Equipos Suministrados a la OPA, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores al requerimiento emitido por la UCP, dicha garantía poseerá un plazo de vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones; dicha garantía responderá en los casos de desperfectos en las configuraciones de los bienes arrendados y cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en los términos del presente contrato y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad a lo ratificado por medio del Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y OCHO anteriormente citado, estará a cargo del Ingeniero [REDACTED], en su carácter de Técnico de Soporte Técnico – OPA, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a ~~sum~~ ~~plir~~ con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del ~~Sistema~~ Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la

ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizada por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

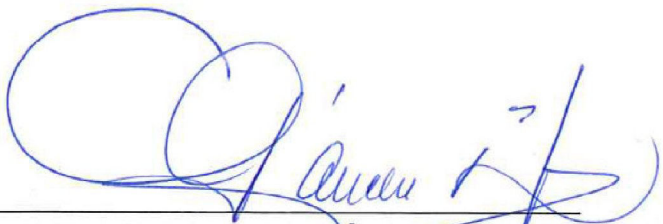
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED], ".....". Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en cuatro hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**


M.SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE

[REDACTED]
LA CONTRATISTA

[REDACTED]
NOTARIO

